

En la ciudad de Lorca doze dias del mes de diciembre
 de mill e quinientos e noventa e nueve años ante
 mi noble señor el licenciado Pedro de Soria teniente
 de corregidor en esta ciudad e ante los señores el bachiller
 Hernando de Ponce e Diego Felices de Soria regidores
 e diputados de ella e en presencia de mi el guarda de su real
 del ayuntamiento e concejo desta dicha ciudad e del numero de ella
 e de su uso escripto e por el decano de su real e
 pregonero publico en la audiencia desta ciudad
 Hernando de Soria miembro de la real de la casa e en materia
 e en capitulo de se vendiere en esta ciudad por los siete
 años desta mandado a vender e a pagar a primer de
 e se contara desde primer dia del mes de enero del
 año proximo venidero e en mill e quinientos e noventa e
 e se amplien por tres años del mes de diciembre del año
 venidero e en mill e quinientos e noventa e seis años con que se
 a se pague de alcavala en esta villa quinze mil de cada
 libra de seda e joyas e de la villa diez mil de cada libra
 e no mas e en lo del capitulo de se pague e de alcavala
 la pague el comprador segun e por los dichos señores teniente
 e diputados desta mandado e a los dichos señores segun persona
 que se usare por persona en esta dicha villa de se pague
 e no de otro persona e a los dichos señores de la villa e de
 es a un año e mejor de cada e de se pague e de la villa
 e despues de los dichos en la dicha ciudad de Lorca
 quinze dias del dicho mes de diciembre del dicho año de
 mill e quinientos e noventa e nueve años ante los dichos señores
 teniente e diputados e en presencia de mi el dicho escrivano

